

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE LA RIOJA



<b>RESUMEN</b>
<b>LEYES</b>
Nº 9.323
<b>DECRETOS</b>
Año 2012 Nºs. 392 – 1.341 – 1.342
<b>RESOLUCIONES</b>
Año 2012 Nºs. 318 (S.A.) – 319 (S.A.)
<b>LICITACIONES</b>

Ahora puede utilizar nuestros sitios web: [www.boletinoflarioja.gob.ar](http://www.boletinoflarioja.gob.ar)  
 e-mail: [consultas@boletinoflarioja.gob.ar](mailto:consultas@boletinoflarioja.gob.ar)  
[info@boletinoflarioja.gob.ar](mailto:info@boletinoflarioja.gob.ar) - [comercializacion@boletinoflarioja.gob.ar](mailto:comercializacion@boletinoflarioja.gob.ar)

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL 165.037-30-10-87	EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETIN OFICIAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA GOBERNACION Dirección y Administración: 9 de Julio 259 Tel. 03822 - 426916 DIRECCION TELEGRAFICA DIBO Director General: Héctor Sergio Sturzenegger	CORREO ARGENTINO OFICINA DE IMPOSICION LA RIOJA	CORREO ARGENTINO FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 12218F005	Franqueo a Pagar Cuenta Nº 96 Tarifa Reducida Concesión Nº 1 Distrito 20 C.P. 5300
LA RIOJA	Martes 22 de enero de 2013	Edición de 8 Páginas - Nº 11.045		

**LEYES**

**LEY N° 9.323**

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE**

**LEY:**

Artículo 1°.- Declárase en Estado de Emergencia a la prestación de los Servicios de Generación, Transporte y Distribución de Energía Eléctrica que conforman el Sistema Eléctrico Provincial.

Artículo 2°.- En virtud de lo preceptuado en el Artículo 1°, facúltase a la Función Ejecutiva, a dictar las medidas que estime pertinentes a fin de garantizar a la población el suministro de energía eléctrica, las que deberán priorizar la continuidad y calidad del servicio público, quedando expresamente facultado, a crear y a instruir a las entidades públicas o privadas que participen en el proceso de prestación del servicio público, a coadyuvar a su continuidad y mejoría en la prestación del mismo.

Artículo 3°.- Autorízase en el ámbito de la Función Ejecutiva, un fondo que será destinado a financiar la realización de las obras que permitan salir de la emergencia declarada por el Artículo 1°, el que será aplicado en toda la jurisdicción del territorio provincial, dicho fondo se denominará Fondo Provincial de Emergencia Eléctrica (FOPEE). El mismo estará conformado por un recargo al consumo de energía eléctrica que se aplicará sobre el cargo variable según cada categoría de usuario cuyo valor o porcentaje, será definido por la Función Ejecutiva en función de los requerimientos de financiación de las obras que se establezcan. También estará conformado por los aportes del Estado Provincial, los fondos FEDEI y por los créditos que se pudieren tomar. Será administrado por la Concesionaria del servicio y controlado por la Comisión Legislativa de Seguimiento con participación necesaria en todo el proceso.

El Fondo creado será destinado al cumplimiento del Plan de Obra que como Anexo I forma parte de la presente y cumplido con el mismo desaparecerá de pleno derecho.

Artículo 4°.- Dispóngase que a los efectos de la aplicación del cálculo conforme a lo dispuesto en el Artículo 3°, se tomará como referencia el último cuadro tarifario de aplicación a los usuarios, con los porcentajes y subsidios sancionados por el Ministerio de Infraestructura y la participación necesaria de la Comisión de Seguimiento.

Artículo 5°.- Establézcase que el EUCOP o el organismo que determine la Función Ejecutiva será el responsable de controlar la aplicación del valor del porcentaje que se aplicará sobre el cargo variable de energía en los cuadros tarifarios de aplicación a los usuarios, que define trimestralmente el Ministerio de Infraestructura, en función de los montos asignados por el mismo, con la correspondiente vista de la Comisión de Seguimiento y Control de la Cámara de Diputados, en resguardo de los intereses de los usuarios.

Artículo 6°.- Créase la Comisión Legislativa de Seguimiento que tendrá por funciones:

1.- Aprobación de los cuadros tarifarios incluidos los porcentajes destinados al FOPEE, creados por el Artículo 3°.

2.- Control sobre prioridad, selección de contratantes, avance y certificaciones del Plan de Obra aprobado en el Anexo I.

3.- Manejo, otorgamiento y retiro de subsidios.

4.- Venta de acciones del Estado a privados de la Concesionaria.

5.- En todos los casos deberá tener participación necesaria y emitirá dictámenes.

6.- La Comisión no autorizará ningún aumento que importe una carga a los usuarios de menores recursos.

Artículo 7°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 127° Período Legislativo, a seis días del mes de diciembre del año dos mil doce. Proyecto presentado por el **Bloque de Diputados Justicialistas**.

**Angel Nicolás Páez – Vicepresidente 1° Cámara de Diputados e/e de la Presidencia – Jorge Raúl Machicote – Secretario Legislativo.**

Item	Descripción	Precio Estimado	Observaciones
1	Compra de un transformador de 30 MVA 33/13,2 KV con RBC para Reserva Operativa de toda la Red de Distribución EETT (MT/MT)	\$ 3.500.000,00	Carpeta 1
2	Compra de transformador de 30 MVA 33/13,2KV con RBC para Repotenciación EETT (CDSUR – Frutihortícola – Talamuyuna – Famatina) y obras complementarias.	\$ 4.200.000,00	Carpeta 1
3	Línea de Media Tensión 33KV Parque Eólico Arauco – Anillaco 17,3 Km.	\$ 6.223.702,61	Carpeta 2
4	Línea de Media Tensión 33KV Parque Eólico Arauco - Empalme Ruta a Mazán 10 Km.	\$ 3.457.612,56	Carpeta 3
5	Distribuidor 13,2 KV Aimgasta – Microcentro 3,5 Km.	\$ 1.366.341,43	Falta Carpeta
6	Construcción de LMTs 13,2 KV en distintos puntos de la red año 2013 – 34 Km.	\$ 7.456.000,00	Carpeta 4 y 5
7	Construcción de LMTs 33 KV en distintos puntos de la red año 2013 – 12 Km.	\$ 7.032.432,33	Carpeta 6
8	Elementos de protección y maniobra de la red de MT 13,2 y 33 KV en toda la provincia	\$ 1.801.506,75	Carpeta 7
9	Construcción Distribuidor 13,2 KV HF 12 Famatina 6,8 Km.	\$ 2.305.798,84	Carpeta 8
10	Construcción de LMTs de 13,2 KV Distribuidores de ET Circunvalación a Barrios Urbanos 4,5 Km.	\$ 1.278.546,37	Carpeta 9
11	Construcción de 2 Cámaras Subterráneas Distrito Capital de MT/BT 1000 KVA (Perón y Rivadavia – 25 de Mayo y Alberdi).	\$ 1.532.944,03	Carpeta 10 y 11
12	Compra de materiales de uso normal en redes (postes, conductores, herrajes) crecimiento de la demanda, mejora de calidad y puntos peligrosos.	\$ 6.700.000,00	Carpeta 12
13	Compra de transformadores de Distribución (CPT, NNS, Repotenciones) año 2013.	\$ 3.159.886,65	Carpeta 12
14	Transformador de 20 MVA 66/13,2 KV y obras periféricas para ET Chilecito	\$ 50.014.771,57 \$ 3.800.000,00	Pieigo en Preparación

Item	Obras	2013	2014	2015	Aproxim. \$\$
1	4 Campos de 132 KV y periféricos ETLRSUR				Se paga entre LR, CAT y otros agentes de MEM
2	Segundo transformador 300 MVA 500/132 KV ETLRS				Se paga entre LR, CAT y otros agentes de MEM
3	LAT 132 KV La Rioja – Malligasta – Nonogasta 83 Km. – 300/50 MM2				125
4	ET Malligasta 132/33/3,2 KV – 2X30 MVA				22
5	L.M.T. 33 KV Doble Terna Malligasta – Chilecito – 13 Km. 150/25 MM2				7
6	Telecontrol EETT AT/MT				4
7	Sistemas SMECS				3
8	Trafo 132/66/13,2 KV MVA Nonogasta				5
9	Campos de 500 KV ET La Rioja Sur				12
10	Repotenciación de ET Aimgasta con un				6

	Transformador de 40 MVA				
11	DT 132 KV 4 Km. y ET Este 1x30 MVA Capital				24
12	Racionalización ET Circunvalación – A2X30 MVA – 132/33/13,2 KV.				12
13	Racionaliz/Rep de la ET Transnoa con un sexto Transformador de 40 MVA.				15
14	Repotenciación de ET Villa Unión a 15 MVA				6
15	Adecuación ET Chamental				12
16	LAT 132 KV EL 14 – Chamental – 120 Km – 150/25 MM2				180
17	ET EI 1430 MVA 132/33/13,2 KV.				22

\$ 455,00 Millones de \$\$  
\$ 75,83 Millones US\$

### DECRETO N° 1.823

La Rioja, 13 de diciembre de 2012

Visto: el Expte. Código A1 N° 14.247-6/12, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto sancionado de la Ley N° 9.323 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° inc. 1 de la Constitución Provincial;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 9.323, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 06 de diciembre de 2012.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y por el señor Ministro de Infraestructura.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

**Herrera, L.B., Gobernador – Guerra, R.A., M.H. – Bosetti, N.G., M.I.**

#### DECRETOS AÑO 2012

### DECRETO N° 392

La Rioja, 10 de abril de 2012

Visto: el Expte. F5-N° 00081-6-Año 2012, que contiene la presentación realizada por el Gerente Provincial de EDELAR, a través de la cual solicita el recálculo del Fondo de Compensación Tarifaria (FCT), sobre la facturación de los períodos mayo, junio, julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2011, con los Cuadros de Aplicación correspondientes a cada uno de los períodos; y,-

#### Considerando:

Que, dicha presentación, realizada en el ámbito del Ente Único de Control de Privatizaciones, será motivo de análisis técnicos con la participación de los Organismos específicos del Ente.

Que, hasta tanto se cuente con el informe definitivo sobre este particular, es propósito autorizar al Ministerio de Hacienda a hacer entrega al Servicio de Administración Financiera de la Dirección General de Obligaciones a Cargo del Tesoro y Administración de la suma de Pesos Siete

Millones (\$ 7.000.000,00), mediante la emisión de un Formulario C-42 “Orden de Pago sin Imputación Presupuestaria”, debiendo producir posteriormente la regularización de la operación autorizada por el presente conforme lo establece la Ley N° 6.425.

Que dicha suma deberá ser abonada a favor de EDELAR S.A., en concepto de anticipo del recálculo definitivo del Fondo de Compensación Tarifario (FCT), sobre la facturación de los períodos mayo, junio, julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2011, conforme surjan de los antecedentes contenidos en el Expte. F5-00081-6-12.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,-

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a concretar la entrega al S.A.F. N° 910-Dirección General de Obligaciones a Cargo del Tesoro y Administración, de la suma de Pesos Siete Millones (\$ 7.000.000,00), a través de un Formulario C-42-Orden de Pago sin Imputación Presupuestaria, que será abonado a favor de EDELAR S.A., en concepto de anticipo del recálculo definitivo del Fondo de Compensación Tarifaria (FCT), sobre la facturación de los períodos mayo, junio, julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2011, por las consideraciones tenidas en cuenta en el presente acto administrativo y los antecedentes contenidos en Expte. F5-00081-6-12.

Artículo 2°.- El responsable del Servicio de Administración Financiera deberá producir la regularización de la operación autorizada por el Artículo 1°, conforme lo establece la Ley N° 6.425, en un plazo que no podrá exceder los treinta (30), días corridos desde su recepción.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Herrera, L.B., Gobernador – Guerra, R.A., M.H. – Macchi, M.A., S.H.**

\* \* \*

### DECRETO N° 1.341

La Rioja, 01 de octubre de 2012

Visto: la Resolución N° 266 de fecha 19 de julio de 2011, dictada por la Secretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Hacienda; y,-

#### Considerando:

Que, a través de la misma, se procedió a transferir a favor de Aguas Riojanas, SAPEM, la suma de Pesos Un Millón Novecientos Ochenta y Nueve Mil Doscientos con Ocho Centavos (\$ 1.989.200,08), en calidad de préstamo transitorio, para hacer frente al pago de certificaciones emitidas en las obras que se ejecutan en el marco del Programa de Asistencia en Areas con Riesgo Sanitario (PROARSA), que se atienden con recursos del Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENHOSA).

Que, dicho préstamo, realizado con conocimiento expreso de esta Función Ejecutiva, se concretó con recursos del Tesoro General de la Provincia ante la demora en la acreditación de los fondos a que se obligara el Organismo nacional.

Que se comprometió a la SAPEM, una vez registrado en sus cuentas el ingreso de la suma transferida, al reintegro del importe a las cuentas oficiales.

Que, de acuerdo con la información proporcionada por la Tesorería General de la Provincia, Aguas Riojanas SAPEM, procedió a la devolución total de la asistencia financiera acordada, con fechas 17 de octubre de 2011 (\$ 1.000.000,00), 10 de noviembre de 2011 (\$ 765.483,11), y 29 de febrero de 2012 (\$ 223.716,97).

Que es propósito ratificar lo actuado por la Secretaría de Hacienda.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 126° de la Constitución Provincial,-

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Ratifícase lo actuado por la Secretaría de Hacienda, mediante el dictado de la Resolución S.H. N° 266 de fecha 19 de julio de 2011.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Herrera, L.B., Gobernador – Guerra, R.A., M.H. – Macchi, M.A., S.H.**

\* \* \*

**DECRETO N° 1.342**

La Rioja, 01 de octubre de 2012

Visto: la sanción de la Ley N° 8.818, el Convenio de otorgamiento del Préstamo Programático Adaptable Banco Mundial – Proyecto SWAP-APL1-BIRF-8008-AR, y el Decreto F.E.P. N° 108/12; y,-

**Considerando:**

Que la Provincia de La Rioja ha asumido el compromiso de desarrollar un Sistema de Capacitaciones y Acreditaciones a agentes y funcionarios públicos referido a contrataciones públicas.

Que para ello es necesario contar con el dictado de las normas que establezcan un sistema integral de capacitación, las que deben incluir tanto los contenidos de capacitación, como las herramientas previstas para la diseminación de esos contenidos, la currícula integral que cubra adecuadamente los aspectos claves de las contrataciones (planificación, gestión y monitoreo), y un sistema que permita acreditar la certificación de adquisición de las capacidades de gestión de adquisiciones previstas en la currícula para los agentes y funcionarios involucrados, ello es de suma importancia para el futuro de la provincia, en tanto establece el marco normativo dentro del cual se canalizarán las actividades de fomento y promoción a la producción local.

Que el diseño de la currícula, dictado de la capacitación y la pertinente evaluación, debe estar a cargo del

personal especializado, correspondiendo a la Provincia el dictado del marco normativo pertinente, los aspectos operativos de la puesta en marcha (instalaciones, horarios, difusión, etc.) y la extensión de las certificaciones que acrediten la adquisición de las capacidades de gestión de contrataciones.

Que mediante Decreto F.E.P. N° 108/12 se creó en el ámbito del Ministerio de Hacienda la Dirección General de Coordinación de los Sistemas de Contratación, entre cuyas funciones se encuentra la de participar activamente en el tratamiento del proyecto de Ley de Contrataciones del Estado en el marco del Convenio de Préstamo N° 8008 – AR y la de analizar y elaborar propuestas sobre cuestiones atinentes a los distintos regímenes de contrataciones administrativas vigentes en la Administración Pública Provincial.

Que dado el objeto de tal entidad, corresponde encomendar a la Dirección General de Coordinación de los Sistemas de Contratación el diseño de la currícula, dictado de la capacitación y la pertinente evaluación, así como la coordinación de los aspectos operativos de la puesta en marcha y la extensión de las certificaciones que acrediten la adquisición de las capacidades de gestión de contrataciones.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 126° de la Constitución Provincial,-

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Créase el Sistema Provincial de Capacitaciones y Acreditaciones a agentes y funcionarios públicos en Contrataciones Públicas, en el marco del Convenio de otorgamiento del Préstamo Programático Adaptable Banco Mundial – Proyecto SWAP-APL1-BIRF-8008-AR, el que incluirá los contenidos de capacitación, y las herramientas previstas para la diseminación de esos contenidos; la currícula integral que cubra adecuadamente los aspectos claves de las contrataciones (planificación, gestión y monitoreo); y un sistema que permita acreditar la certificación de adquisición de las capacidades de gestión de adquisiciones previstas en la currícula para los agentes y funcionarios involucrados.

Artículo 2°.- Encomiéndase a la Dirección General de Coordinación de los Sistemas de Contratación el diseño de la currícula, dictado de la capacitación y la pertinente evaluación, así como la coordinación de los aspectos operativos de la puesta en marcha y la extensión de las certificaciones, que acrediten la adquisición de las capacidades de gestión de contrataciones, para lo cual podrá suscribir los convenios que fueran menester celebrar en representación de la Provincia de La Rioja, para el adecuado cumplimiento de este decreto.

Artículo 3°.- Los gastos que demande la concreción de los objetivos propuestos en el Sistema Provincial de Capacitaciones y Acreditaciones a agentes y funcionarios públicos en Contrataciones Públicas, se atenderán con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Herrera, L.B., Gobernador – Guerra, R.A., M.H. – Macchi, M.A., S.H.**

**RESOLUCIONES AÑO 2012****RESOLUCION N° 318 (S.A.)****01/10/12**

Expte. L1 00320 /12, a través del cual se eleva Informe de Impacto Ambiental correspondiente a la “Etapa de Explotación – Cantera Sierra de los Quinteros I”.

Aprobando el Informe de Impacto Ambiental presentado a fs. 3/102, otorgando Declaración de Impacto Ambiental a “Etapa de Explotación – Cantera Sierra de los Quinteros V”, y autorizar en consecuencia a su titular, la firma EMSE (Energía y Minerales Sociedad del Estado), a iniciar los trabajos pertinentes, de conformidad con el Plan presentado, y con estricta observancia de las medidas establecidas.

Haciendo saber a su titular, la firma EMSE, que deberá dar estricto cumplimiento a todas y cada una de las medidas de prevención/protección descriptas.

Intimando a la firma EMSE, para que en el término de quince (15) días hábiles a contar desde la notificación del presente acto, presente declaración jurada del número de ejemplares de algarrobo (género *Prosopis*) y quebracho blanco *Aspidoderma schlet* a extraer en los sitios donde se realizarán los trabajos.

Estableciendo como medida de mitigación de cumplimiento obligatorio, que la corta de ejemplares arbóreos, se trate o no de especies protegidas, deberá limitarse a lo estrictamente indispensable.

Estableciendo como medida de cumplimiento obligatorio, la vigilancia y difusión sobre el respeto a la veda absoluta en materia de caza de animales silvestres, y la inmediata denuncia de cualquier violación a la Ley N° 4.677 de Fauna Silvestre. El EMSE hará conocer a todo el personal que las infracciones a la veda aludida, son pasibles de multa, que va desde 0,5 hasta 100 salarios mínimos, vitales y móviles.

Estableciendo como medida de cumplimiento obligatorio que se deberán tomar todas las medidas necesarias para no contaminar los causes de ríos que pasen por la zona de la explotación o sus adyacencias.

Estableciendo como medida de mitigación de cumplimiento obligatorio en relación a los residuos sólidos urbanos o domiciliarios, que se deberá controlar y evitar que el viento y cualquier otro factor, desplace restos de materiales, envoltorios de alimentos, y otros, a zonas ajenas al lugar de trabajo. Se deberá asegurar que una vez finalizada la explotación todos los residuos generados sean recolectados en su totalidad.

Estableciendo como medida de mitigación de cumplimiento obligatorio, que todo generador de residuos peligrosos, al solicitar su inscripción en el Registro Nacional de Generadores y Operadores de Residuos Peligrosos deberá presentar una declaración jurada según Ley N° 24.051. Los generadores de residuos peligrosos deberán: a) Adoptar medidas tendientes a disminuir la cantidad de residuos peligrosos que generen; b) Separar adecuadamente y no mezclar residuos peligrosos incompatibles entre sí; c) Envasar los residuos, identificar los recipientes y su contenido, numerarlos y fecharlos, conforme lo disponga la autoridad de aplicación; d) Entregar los residuos peligrosos que no traten en sus propias plantas a los transportistas autorizados, con indicación precisa del destino final en el pertinente manifiesto de la presente.

Estableciendo como medida de mitigación de cumplimiento obligatorio, la adecuada disposición final de los residuos de obra que pudiere generarse, de acuerdo con su naturaleza y características. Oportunamente se deberá acreditar el volumen de los mismos, y su disposición final.

Estableciendo como medida de mitigación de cumplimiento obligatorio, para el caso de derrames se deberá adecuar en orden de limpieza y en barreras de contención antiderrame. Como así también capacitar al personal a cargo del sector, en cuanto al correcto uso de los elementos de protección personal y el manipuleo de las sustancias químicas; y disponer de ella conforme lo establece la Ley N° 24.051, sus anexos y reglamentaciones. Todos los residuos aquí generados permanecerán almacenados temporalmente hasta su gestión definitiva según normativa aplicable.

Estableciendo como medida de remediación de cumplimiento obligatorio, que al finalizar los trabajos, se procurará volver las condiciones del suelo a su exacto estado anterior, en cuanto sea posible y en las zonas donde el impacto no sea irreversible, de modo que no se altere su condición de drenaje natural.

Estableciendo como medida de mitigación de cumplimiento obligatorio, que se deberá respetar los horarios de descanso de los habitantes del lugar, cuando los trabajos se realicen en cercanías a zonas habitadas.

Estableciendo como medida obligatoria, la señalización de las áreas de trabajo, con el objeto de evitar la introducción de personas ajenas a la explotación. Durante los días en que no se realicen trabajos, se mantendrán valladas y/o convenientemente señalizadas las zanjas abiertas.

Prohibiendo el encendido de fuego en todo el perímetro de la zona de trabajo y sus adyacencias. Se deberá realizar controles periódicos sobre extintores, como cálculo de carga de fuego, capacitar al personal y entre otras cosas, la manipulación de sustancias inflamables para evitar los mismos. Se deberá dar estricto cumplimiento al plan de contingencia presentado, siendo responsable el titular de la misma por los daños causados en caso de hacer caso omiso.

Estableciendo como medida obligatoria, que se deberá contar con botiquines de primeros auxilios en todas las áreas y vehículos que se utilicen para realizar los trabajos de explotación y se deberá dar estricto cumplimiento al Plan de Higiene y Seguridad presentado.

Disponiendo que, en caso de hallarse durante la realización de trabajos restos de evidencia cultural, natural, arqueológica o paleontológica, se deberá dar inmediato aviso a la autoridad competente (Secretaría de Cultura) a los efectos de la adopción de las medidas que se estime correspondientes.

Haciendo saber a la firma EMSE, que la Secretaría de Ambiente de la Provincia se reserva amplias facultades para realizar nuevas recomendaciones, o introducir nuevas medidas de cumplimiento obligatorio.

Haciendo saber a la firma EMSE que deberá comunicar inmediatamente a esta Secretaría, cualquier modificación en la ejecución de los trabajos.

Haciendo saber a la firma EMSE que deberá, en su momento, presentar nuevo IIA para las etapas siguientes.

Remitiendo copia de la presente, a la Dirección General de Minería de la Secretaría de Minería de la Provincia.

**Brizuela, N.A., S.A.**

**RESOLUCION N° 319 (S.A.)****01/10/12**

Expte. L1 00321 12, a través del cual se eleva Informe de Impacto Ambiental correspondiente a la “Etapa de Explotación – Cantera Sierra de los Quinteros VI”.

Aprobando el Informe de Impacto Ambiental presentado a fs. 3/101, otorgando Declaración de Impacto Ambiental a “Etapa de Explotación – Cantera Sierra de los Quinteros VI”, y autorizar en consecuencia a su titular, la firma EMSE (Energía y Minerales Sociedad del Estado), a iniciar los trabajos pertinentes, de conformidad con el Plan presentado, y con estricta observancia de las medidas establecidas.

Haciendo saber a su titular, la firma EMSE, que deberá dar estricto cumplimiento a todas y cada una de las medidas de prevención/protección descriptas.

Intimando a la firma EMSE, para que en el término de quince (15) días hábiles a contar desde la notificación del presente acto, presente declaración jurada del número de ejemplares de algarrobo (género *Prosopis*) y quebracho blanco *Aspidoderma schlet* a extraer en los sitios donde se realizarán los trabajos.

Estableciendo como medida de mitigación de cumplimiento obligatorio, que la corta de ejemplares arbóreos, se trate o no de especies protegidas, deberá limitarse a lo estrictamente indispensable.

Estableciendo como medida de cumplimiento obligatorio, la vigilancia y difusión sobre el respeto a la veda absoluta en materia de caza de animales silvestres, y la inmediata denuncia de cualquier violación a la Ley N° 4.677 de Fauna Silvestre. El EMSE hará conocer a todo el personal que las infracciones a la veda aludida, son pasibles de multa, que va desde 0,5 hasta 100 salarios mínimos, vitales y móviles.

Estableciendo como medida de cumplimiento obligatorio que se deberán tomar todas las medidas necesarias para no contaminar los cauces de ríos que pasen por la zona de la explotación o sus adyacencias.

Estableciendo como medida de mitigación de cumplimiento obligatorio en relación a los residuos sólidos urbanos o domiciliarios, que se deberá controlar y evitar que el viento y cualquier otro factor, desplace restos de materiales, envoltorios de alimentos, y otros, a zonas ajenas al lugar de trabajo. Se deberá asegurar que una vez finalizada la explotación todos los residuos generados sean recolectados en su totalidad.

Estableciendo como medida de mitigación de cumplimiento obligatorio, que todo generador de residuos peligrosos, al solicitar su inscripción en el Registro Nacional de Generadores y Operadores de Residuos Peligrosos deberá presentar una declaración jurada según Ley Nac. N° 24.051. Los generadores de residuos peligrosos deberán: a) Adoptar medidas tendientes a disminuir la cantidad de residuos peligrosos que generen; b) Separar adecuadamente y no mezclar residuos peligrosos incompatibles entre sí; c) Envasar los residuos, identificar los recipientes y su contenido, numerarlos y fecharlos, conforme lo disponga la autoridad de aplicación; d) Entregar los residuos peligrosos que no traten en sus propias plantas a los transportistas autorizados, con indicación precisa del destino final en el pertinente manifiesto de la presente.

Estableciendo como medida de mitigación de cumplimiento obligatorio, la adecuada disposición final de los residuos de obra que pudiere generarse, de acuerdo con su

naturaleza y características. Oportunamente se deberá acreditar el volumen de los mismos, y su disposición final.

Estableciendo como medida de mitigación de cumplimiento obligatorio, para el caso de derrames se deberá adecuar en orden de limpieza y en barreras de contención antiderrame. Como así también capacitar al personal a cargo del sector, en cuanto al correcto uso de los elementos de protección personal y el manipuleo de las sustancias químicas; y disponer de ella conforme lo establece la Ley Nac. N° 24.051, sus anexos y reglamentaciones. Todos los residuos aquí generados permanecerán almacenados temporalmente hasta su gestión definitiva según normativa aplicable.

Estableciendo como medida de remediación de cumplimiento obligatorio, que al finalizar los trabajos, se procurará volver las condiciones del suelo a su exacto estado anterior, en cuanto sea posible y en las zonas donde el impacto no sea irreversible, de modo que no se altere su condición de drenaje natural.

Estableciendo como medida de mitigación de cumplimiento obligatorio, que se deberá respetar los horarios de descanso de los habitantes del lugar, cuando los trabajos se realicen en cercanías a zonas habitadas.

Estableciendo como medida obligatoria, la señalización de las áreas de trabajo, con el objeto de evitar la introducción de personas ajenas a la explotación. Durante los días en que no se realicen trabajos, se mantendrán valladas y/o convenientemente señalizadas las zanjas abiertas.

Prohibiendo el encendido de fuego en todo el perímetro de la zona de trabajo y sus adyacencias. Se deberá realizar controles periódicos sobre extintores, como cálculo de carga de fuego, capacitar al personal y entre otras cosas, la manipulación de sustancias inflamables para evitar los mismos. Se deberá dar estricto cumplimiento al plan de contingencia presentado, siendo responsable el titular de la misma por los daños causados en caso de hacer caso omiso.

Estableciendo como medida obligatoria, que se deberá contar con botiquines de primeros auxilios en todas las áreas y vehículos que se utilicen para realizar los trabajos de explotación y se deberá dar estricto cumplimiento al Plan de Higiene y Seguridad presentado.

Disponiendo que, en caso de hallarse durante la realización de trabajos restos de evidencia cultural, natural, arqueológica o paleontológica, se deberá dar inmediato aviso a la autoridad competente (Secretaría de Cultura) a los efectos de la adopción de las medidas que se estime correspondientes.

Haciendo saber a la firma EMSE, que la Secretaría de Ambiente de la Provincia se reserva amplias facultades para realizar nuevas recomendaciones, o introducir nuevas medidas de cumplimiento obligatorio.

Haciendo saber a la firma EMSE que deberá comunicar inmediatamente a esta Secretaría, cualquier modificación en la ejecución de los trabajos.

Haciendo saber a la firma EMSE que deberá, en su momento, presentar nuevo IIA para las etapas siguientes. Remitiendo copia de la presente, a la Dirección General de Minería de la Secretaría de Minería de la Provincia.

**Brizuela, N.A., S.A.****EDICTOS JUDICIALES**

El Juez General de Sentencia de la Primera Circunscripción Judicial, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría a cargo de la Dra. María José Bazán, hace saber que en los autos Expte. N° 10.965 – Letra “B” – Año 2012,

caratulados “Boronat, Bernabeu, María Rosa s/Concurso Preventivo”, (del registro originario de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “B”), se ha declarado la apertura del Concurso Preventivo de la señora María Rosa Boronat Bernabeu, D.N.I. N° 11.856.761, calificándolo en la categoría B, y por el procedimiento de Pequeño Concurso. Los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de créditos ante el Síndico designado, Cr. Manuel Ramón Nazar, con domicilio en Av. Arturo Illía N° 180 de la Ciudad de Chilecito, hasta el día uno de febrero de 2013. Se ha fijado el día 03 de marzo de 2013, para que el Síndico presente el Informe Individual, y el día 24 de abril de 2013, para la presentación del Informe General (artículos 35 y 39, Ley N° 24.522). Mediante el Punto VI° de la Resolución de apertura, se ha decretado la inhibición general para disponer y gravar bienes registrables de la concursada. Edictos por cinco (5) días.

Secretaría, 03 de enero de 2013.

**Dra. María José Bazán**  
Secretaría B

**N° 14.180 - \$ 390,00 – 08 al 22/01/2013**

\*\*\*

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría “A”, de la autorizante, Dra. Laura Hurtado Giménez Pecci, en los autos Expte. N° 32.662 – Letra S – Año 2011, caratulados, Soria, José Luis, Sucesorio, cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto José Luis Soria, para que dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces. Secretaría, 04 de diciembre de 2012.

**Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci**  
Secretaria

**N° 14.182 - \$ 60,00 – 08 al 22/01/2013**

\*\*\*

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial N° 5 y de la Tercera Nominación de Rafaela (Provincia de Santa Fe), Juez Subrogante a cargo del Dr. Omar Amado Saleh, Secretaría única, a cargo del Dr. Carlos Manuel Molinari, sito en Alvear N° 214, 1° piso, de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados “Expte. N° 2.068 – Año 2009 – Consumo S.A. s/Concurso Preventivo”, comunica por cinco (5) días que mediante resolución de fecha 07 de setiembre de 2012, se ha prorrogado el fin del período de exclusividad, hasta el día 27 de marzo de 2013, y se ha fijado el día 20 de marzo de 2013, a las 9 hs. para la realización de la audiencia informativa. Publíquese por cinco (5) días en Boletín Oficial de La Rioja. Rafaela, 12 de noviembre de 2012.

**Carlos Molinari**  
Secretario

**N° 14.183 - \$ 277,00 – 11 al 25/01/2013**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial N° 5 y de la Tercera Nominación de Rafaela (Provincia de Santa Fe), Juez Subrogante a cargo del Dr. Omar Amado Saleh, Secretaría única, a cargo del Dr. Carlos Manuel Molinari, sito en Alvear N° 214, 1° piso, de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados “Expte. N° 2.067 – Año 2009 – Bazar Avenida S.A. s/Concurso Preventivo”, comunica por cinco (5) días que mediante resolución de fecha 07 de setiembre de 2012, se ha prorrogado el fin del período de exclusividad, hasta el día 27 de marzo de 2013, y se ha fijado el día 20 de marzo de 2013, a las 9 hs. para la realización de la audiencia informativa. Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial de La Rioja. Rafaela, 12 de noviembre de 2012.

**Carlos Molinari**  
Secretario

**N° 14.184 - \$ 277,00 – 11 al 25/01/2013**

\*\*\*

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría “B”, de la autorizante, Dra. María José Bazán, en los autos Expte. N° 44.064 – Letra M – Año 2012, caratulados Morales, Eduardo Fausto y Romero de Morales, María Mercedes, Sucesorio Ab-Intestato, cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios y a todos los que consideren con derecho a la herencia de los extintos, Eduardo Fausto Morales y María Mercedes Romero de Morales, para que dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces. Secretaría, 17 de diciembre de 2012.

**Dra. María José Bazán**  
Secretaría B

**N° 14.186 - \$ 70,00 – 15 al 29/01/2013**

\*\*\*

El Juez de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de esta ciudad de La Rioja, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría “A” a cargo de Carmen Morena de Delgado, Prosecretaria, hace saber por cinco (5) veces, que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Víctor César Ascoeta, D.N.I. N° 05.541.697, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley en autos Expte. N° 44.609 – Letra “A” – Año 2012, caratulados “Ascoeta, Víctor César, Sucesorio Ab Intestato”. Secretaría, 17 de diciembre de 2012.

**Dra. Marcela Fernández Favaron**  
Secretaria

**N° 14.188 - \$ 70,00 – 15 al 29/01/2013**

**FUNCION EJECUTIVA****Dr. Luis Beder Herrera**  
Gobernador**Cr. Sergio Casas**  
Vicegobernador**MINISTERIOS****Dr. Diego Felipe Alvarez**  
De Gobierno, Justicia,  
Seguridad y Derechos  
Humanos**Cr. Ricardo Antonio Guerra**  
De Hacienda**Lic. Walter Rafael Flores**  
De Educación, Ciencia y  
Tecnología**Dn. Néstor G. Boseti**  
De InfraestructuraDe Producción y Desarrollo  
Local**Dr. Juan Luna Corzo**  
De Salud PúblicaLic. Teresita Madera  
De Desarrollo Social**Dr. Alberto Nicolás Paredes Urquiza**  
Secretario General y Legal de la Gobernación**Dr. Héctor Raúl Durán Sabas**  
Asesor General de Gobierno**Dr. Gastón Mercado Luna**  
Fiscal de Estado**SECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA****Arq. Julio César Sánchez**  
De Planeamiento Estratégico**Sr. Pedro Fernando Agost**  
De Cultura**Lic. Alvaro del Pino**  
De Turismo**Lic. Gabriela Lattuca**  
De la Mujer**Dr. Alberto Rubén Andador**  
De Prevención de Adicciones**D. Isidro Ceballos**  
De Deportes, Juventud y Solidaridad**SECRETARIAS MINISTERIALES****Ing. Agr. Jorge Hernán Salomón**  
a/c Agricultura y Recursos Naturales**Ing. Agr. Jorge Hernán Salomón**  
De Ganadería**Cr. Miguel Angel De Gaetano**  
De Industria y Promoción de Inversión**Sr. Nito Antonio Brizuela**  
De Ambiente

De la Producción y Desarrollo Local

Arq. Juan Fernando Carbel  
De Obras Públicas**D. Adrián Ariel Puy Soria**  
De Tierras y Hábitat Social**Sr. Oscar Sergio Lhez**  
De Minería y EnergíaDr. Elio Díaz Moreno  
De Políticas SanitariasDña. Teresa del Valle Núñez  
De Desarrollo HumanoProf. Domingo Antolín Bordón  
De Derechos HumanosIng. Germán Enrique Gracia  
Del AguaDr. Ariel Marcos  
De SeguridadCr. Marcelo Alberto Macchi  
De HaciendaDn. Luis María Solorza  
De Prensa y Difusión**SUBSECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA**Sr. Diego Nuhum Ayan  
De la Juventud y Solidaridad**SUBSECRETARIAS MINISTERIALES****Sra. Silvia Amarfil**  
De Empleo**Cra. Nora Araceli Serrani**  
Subsecretaría de Administración  
Financiera**Cr. Luis José Quijano**  
De Comercio e Integración**LEYES NUMEROS 226 y 261**

Art. 1º- Bajo la dirección y dependencia de la Subsecretaría General de Gobierno se publicará bisemanalmente el BOLETIN OFICIAL, el que se dividirá en tres secciones, una administrativa, una judicial y otra de avisos.

Art. 3º- Se publicarán en la Sección Judicial, bajo pena de nulidad, los edictos, cédulas, citaciones, emplazamientos, avisos de remates judiciales y, en general, todo otro documento cuya publicidad sea legal o judicialmente obtenida.

A este objeto, los jueces o tribunales de la provincia tendrán obligación de designar al BOLETIN OFICIAL como periódico o diario en que deban insertarse esos documentos, sin perjuicio de hacerse también en otros solamente cuando las leyes de procedimientos exijan la publicación en más de uno.

Art. 10º- Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación.

**DECRETOS NUMEROS 7.052 y 21.257**

Art. 2º- El BOLETIN OFICIAL se publicará los días martes y viernes de cada semana, en cuyos números se insertarán los documentos, avisos, edictos, etc., a que se refieren los Artículos 2º y 4º de la Ley Nº 226 y Artículo 3º de la Ley Nº 261, cuyas copias se entregan en Subsecretaría de Gobierno el día anterior a su edición y antes de las once horas.

**TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 01/05/94, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCION S.G. Nº 231/94****PUBLICACIONES**

a) Edictos judiciales, sucesorios, declaratorios de herederos, citación de testigos con orden de juez, el cm	Pesos	2,00
b) Edicto judicial referente a asignación, posesión treintañal, medición de campos, peritajes, el cm	Pesos	2,00
c) Edictos de marcas y señas, el cm	Pesos	2,00
d) Edictos de minas, denuncias y mensuras, el cm	Pesos	2,70
e) Explotación y cateo, el cm	Pesos	2,70
f) Avisos de tipo comercial a transferencias de negocios, convocatorias a asambleas, comunicados sobre actividades de firmas comerciales, Ordenanzas y Resoluciones Administrativas, el cm	Pesos	7,15
g) Balances c/diagramación específica en recuadros o disposición de cifras, rubros, etc. Se tomará en cuenta el espacio que ocupará midiéndose su altura por columna, el cm	Pesos	7,15
h) Llamado a licitación pública de reparticiones no pertenecientes al Estado Provincial como, asimismo, llamados a concursos para ocupar cargos o postulación a becas, el cm	Pesos	34,00
i) Publicación de contrato de constitución de sociedades comerciales, renovación o modificación de estatutos, incrementos de capital, etc., el cm	Pesos	7,15

No se cobrará en el caso de publicación de avisos de citación, presentación de comisiones de incorporación, y otros de autoridades militares. Idem en caso de publicaciones referidas a Defensa Civil.

"Se considerará centímetro de columna al cómputo de quince (15) palabras o fracción mayor de diez (10)."

**VENTAS Y SUSCRIPCIONES BOLETINES OFICIALES**

Precio del día	Pesos	2,50
Ejemplar atrasado del mes	Pesos	3,00
Ejemplar atrasado hasta un año y más de un mes	Pesos	3,50
Ejemplar atrasado hasta más de un año y hasta diez	Pesos	4,00
Suscripción anual	Pesos	400,00
Colección encuadernada del año	Pesos	600,00
Colección encuadernada de más de un año	Pesos	800,00